



RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA TRANSICIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (SE_{Gn}) Y CONFIRMA EL COMITÉ DEL SE_{Gn} DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor Joel Santos Echavarría, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

NÚMERO: R-MEM-ADM-018-2025

CONSIDERANDO (I): Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)** es un órgano de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargado en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en los ámbitos energético y minero, y sobre las cuales ejerce su rectoría de conformidad con la ley de su creación, No. 100-13.

CONSIDERANDO (II): Que la norma ISO 50001 establece los requisitos para un sistema de gestión de la energía, diseñado para ayudar a las organizaciones a mejorar continuamente su desempeño energético. Su objetivo principal es promover la eficiencia energética, reducir el consumo de recursos energéticos, fomentar la sostenibilidad, disminuir los costos y contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

CONSIDERANDO (III): Que, la Norma ISO 50001 proporciona una forma práctica de mejorar el uso de la energía, a través del desarrollo de un Sistema de Gestión de la Energía (SE_{Gn}).

CONSIDERANDO (IV): Que, en el marco de la mejora continua y el compromiso con la sostenibilidad, es necesario tomar decisiones estratégicas que aseguren el cumplimiento de los objetivos energéticos establecidos.

CONSIDERANDO (V): Que, la implementación del Sistema de Gestión de la Energía (SE_{Gn}) en el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)** tiene como objetivo mejorar la eficiencia energética, reducir el consumo de energía y minimizar el impacto ambiental.

CONSIDERANDO (VI): Que, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, en el año 2022, fue certificado y acreditado en la Norma ISO 50001, del Sistema de Gestión de la Energía, quien a su vez autorizo y valido el Comité del Sistema de Gestión de la Energía.

CONSIDERANDO (VII): Que, mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2022, fue delegado para presidir el Comité del Sistema de Gestión de la Energía (**SGEn**) el viceministro Alfonso Rodríguez, en calidad en su momento como viceministro de Innovación y Transición Energética.

CONSIDERANDO (VIII): Que, el Comité del Sistema de Gestión de la Energía (**SGEn**) tiene como objetivo coordinar, revisar y aprobar todas las políticas del sistema de gestión, fijar los indicadores y los objetivos derivados de la misma mientras se planifica el uso adecuado de los recursos energéticos para el desarrollo de las operaciones del Ministerio de Energía y Minas (**MEM**).

CONSIDERANDO (IX): Que, es prioridad para el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)** la necesidad de adoptar medidas para la mejora del desempeño energético y el cumplimiento de los objetivos de reducción de consumo energético, así como la importancia de establecer roles y responsabilidades claras dentro del comité y la organización para asegurar el seguimiento adecuado del **SGEn**.

CONSIDERANDO (X): Que, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)** tiene como su máxima autoridad al ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Ley núm. 57-07 Sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, de fecha 7 de mayo de 2007.

VISTO: El Decreto núm. 202-08 de fecha 30 de mayo de 2008, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.

VISTO: El Decreto núm.158-23 de fecha 13 de abril de 2023, que declara de alta prioridad nacional la implementación de una política de ahorro y eficiencia energética en todos los órganos de la Administración pública que se encuentran bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto núm. 353-24 de fecha 25 de junio de 2024, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 542-24, de fecha 18 de septiembre de 2024, que designa a la Licda. Betty Soto Viñas como viceministra de Innovación y Transición Energética.

VISTO: El Decreto núm. 103-25, de fecha 26 de febrero del año dos mil veinticinco 2025, que designa al Ing. Alfonso Rodríguez como viceministro de energía eléctrica.

VISTO: El Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y de sus Marcas de Conformidad, emitido por AENOR, el cual define los criterios, procesos y lineamientos técnicos para la evaluación y certificación de conformidad con la Norma ISO 50001 de fecha 12 de diciembre de 2024.

VISTA: La Norma ISO 50001, del Sistema de Gestión de la Energía.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-034-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Energía y Minas, por las Leyes: Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emitimos la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMA el Comité del Sistema de Gestión de la Energía (SGEn), el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Viceministro (a) de Innovación y Transición Energética, máxima autoridad.
2. Gestor Energético, Responsable del SGEn, miembro.
3. Director (a) de Políticas de Ahorro y Eficiencia Energética, miembro.
4. Departamento de Calidad en la Gestión, miembro.
5. Dirección de Comunicaciones, miembro.
6. Dirección de Recursos Humanos, miembro.
7. Responsable de compras, Dirección Administrativa, miembro.
8. Responsable de Servicios Generales Dirección Administrativa, miembro.
9. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro.
10. Dirección Jurídica, miembro.

SEGUNDO: ORDENA, el cumplimiento de las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

1. A la máxima autoridad:

- a) Representante ante la alta dirección.
- b) Participar en el comité de gestión de la energía.
- c) Liderazgo y compromiso con respecto a la mejora continua del desempeño energético y la eficacia de su SGEn.
- d) Apoyar las iniciativas de mejora energética.
- e) Facilitar los recursos para la ejecución de los proyectos.
- f) Apoyo en la medición del desempeño del Sistema de Gestión de la Energía en el seguimiento a la implementación de acciones correctiva.
- g) Apoyo en la toma en decisiones relacionadas con el SGEn.
- h) Soporte en el seguimiento de las labores del comité.

2. Al Gestor Energético, Responsables de SGEN:

- a) Ser el gestor del Sistema de Gestión de la Energía SGEN.
- b) Liderar el Comité de Gestión de la energía.
- c) Presentación de informe mensual del estado del SGEN al comité.
- d) Promoción de Sistemas de alta eficiencia energética.
- e) Monitorear la eficiencia energética de cada área/USE.
- f) Velar por la disponibilidad de información para la gestión de la energía, para llevar control periódicamente.
- g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de energía en cada área/USE.
- h) Establecer parámetros de control de consumo y mejora continua.
- i) Comunicar al MEM el nuevo programa de gestión energética.
- j) Proponer y velar por la implementación de acciones correctivas en relación con el consumo de energía y la eficiencia energética.
- k) Dar apoyo en la ejecución de proyectos de mejora.

3. A la Dirección de Políticas de Ahorro y Eficiencia Energética, al Departamento de Calidad y a la Dirección de Comunicaciones:

- a) Participar en el comité de gestión de la energía.
- b) Promoción de sistemas de alta eficiencia energética.
- c) Monitorear la eficiencia energética de los procesos/USE.
- d) Velar por la disponibilidad de información para la gestión de la energía, para llevar control periódicamente.
- e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de energía de procesos/USE.
- f) Apoyo en agilizar la ejecución de proyectos.
- g) Control documental del SGEN.
- h) Coordinar Cumplimiento de la Auditoría del SGEN.
- i) Comunicar ante el comité las desviaciones en el control documental del SGEN.

4. A la Dirección de Recursos Humanos:

- a) Participar en el Comité de la Gestión de la Energía.
- b) Incorporar las competencias, responsabilidades y funciones en los perfiles de puesto.
- c) Desarrollar las competencias de los puestos.
- d) Desarrollar la concientización del SGE.

5. Al Responsable de Compras:

- a) Participar en el Comité de la Gestión de la Energía.
- b) Apoyo en la Documentación del SGE.
- c) Apoyo en las consideraciones de SGE.
- d) Velar por aplicar los criterios de desempeño energético en las compras de bienes, servicios, productos y diseño de nuevos proyectos.

6. Responsable de Servicios Generales de la Dirección Administrativa:

- a) Coordinar el suministro del recurso energético como área de servicio: agua y energía eléctrica.
- b) Apoyar al Gestor energético en auditorías energéticas realizadas a la institución.
- c) Analizar la gestión del recurso energético por área.

- d) Establecer parámetros de control de consumo y mejora continua.
- e) Realizar un servicio eficaz en la operación y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, los sistemas y procesos que utilizan energía.
- f) Operar los USE acorde a lo establecido en el SGEN y bajo las directrices del Gestor energético.
- g) Seguimiento diario del sistema de consumo y el aviso oportuno de condiciones anormales.
- h) Velar por el uso eficiente del recurso energético.
- i) Realizar inventario detallado de equipos eléctricos utilizados por contratistas en trabajos realizados al MEM y notificar al gestor energético.

7. A la Dirección Jurídica:

- a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- b) Revisar las normativas aplicables del SGEN.
- c) Verificar que las normativas de los USEs estén acordes al SGEN.

TERCERO: INSTRUYE, al Viceministro (a) de Innovación y Transición Energética del Ministerio de Energía y Minas, realizar todas las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución.

CUARTO: REMITE, la presente resolución al responsable de Acceso a la Información Pública (OAI) de este **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, para su publicación en el portal Web y su divulgación a todas las áreas sustantivas y consultivas de este ministerio.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro

